



Boletín electrónico del
Área Mujer del Centro de
Documentación y Estudios (CDE)
Noviembre de 2006 - N° 8

La M La Micrófona

25 de noviembre: Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer

El 25 de noviembre fue declarado “Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer” en el Primer Encuentro Feminista de América Latina y el Caribe en Bogotá, Colombia (julio de 1981). La fecha fue elegida para conmemorar a las hermanas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa), activistas políticas de la República Dominicana asesinadas el 25 de noviembre de 1961 por la policía secreta del dictador dominicano Rafael Trujillo (1930-1961). Las Naciones Unidas declararon oficial esta fecha en el año 1999.

En Paraguay, la violencia contra las mujeres se presenta en todos los estratos socioeconómicos, en todas las edades y es independiente del nivel de estudios, de ingresos o del trabajo del agresor o de su víctima. El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia necesita un compromiso social firme para ser garantizado, incluyendo al gobierno y el sector político, principales responsables de las políticas públicas legislativas y sociales. También necesita el decidido apoyo de los medios de comunicación, las empresas, las asociaciones y de cada ciudadano/a.

Esta entrega de La Micrófona es una actualización de datos y pretende colaborar con la lucha emprendida contra el flagelo de la violencia que sufren las mujeres en nuestro país.

¿Qué es la violencia contra las mujeres?

La violencia contra las mujeres es una consecuencia de la inequidad que existe entre mujeres y hombres en la sociedad, investigaciones y estudios revelan que, como consecuencia de la desigual relación de poder entre hombres y mujeres, son ellas (mujeres adultas, ancianas, adolescentes o niñas) las principales víctimas de lo que se denomina ampliamente violencia de género.

- La violencia de género es aquella que se ejerce en contra de las mujeres o de los varones, cuyas causas y manifestaciones tienen que ver con la forma de ser mujer u hombre en una sociedad determinada, a partir de la construcción que cada cultura y sociedad hace la de diferencia entre los sexos¹.
- La Declaración de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres define que “*la violencia contra las mujeres incluye cualquier acto de violencia de género que resulta, o puede resultar, en el sufrimiento o daños físicos, sexuales o psicológicos de la mujer, e incluye las amenazas de tales actos, la coerción y privación arbitraria de libertad, sin importar si ocurren en la vida privada o pública*”.

¿Cómo se manifiesta la violencia contra las mujeres?

Algunas de las caras de esta violencia son el feminicidio, la violencia doméstica e intrafamiliar y la violencia sexual.

¹ Soto, Clyde, González, Myrian, Elías, Ita, *Encuesta Nacional sobre Violencia Doméstica e Intrafamiliar*, Asunción, Paraguay, Centro de Documentación y Estudios (CDE), 2003, p. 10.

FEMINICIDIO

Una de las formas más dramáticas de la violencia contra las mujeres es el asesinato o feminicidio. Estos asesinatos son los que se denominan comúnmente “crímenes pasionales”, pero en realidad se trata de crímenes de odio contra las mujeres que se dan en sociedades como la nuestra, donde se normaliza la violencia y se mantienen prácticas de machismo y misoginia.

VIOLENCIA DOMÉSTICA E INTRAFAMILIAR

La violencia doméstica e intrafamiliar sucede tanto en el ámbito del hogar como entre integrantes de la familia. Incluye desde agresiones físicas, maltrato psicológico y contacto sexual no deseado, hasta el control del dinero del hogar, que impide la independencia económica de la víctima.

VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual incluye toda coacción a otra persona a padecer en su cuerpo actos sexuales, o a realizar tales actos en sí misma o con terceros. La mayoría de los delitos relativos a la autonomía sexual se cometen contra mujeres jóvenes y son perpetrados por personas del ámbito cercano de la víctima.

Datos relevantes²

Servicio de Apoyo a la Mujer (SEDAMUR)

Las denuncias de violencia contra la mujer (física, psicológica, sexual y económica) recibidas por la Dirección de Servicio de Apoyo a la Mujer (SEDAMUR) de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República han aumentado en los últimos cinco años³:

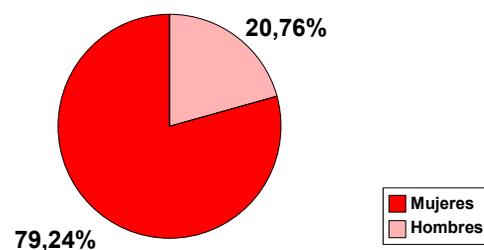


De enero a agosto de 2006 el SEDAMUR registró 1.004 casos en total, de los cuales 206 son de violencia física, 407 psicológica, 25 sexual, y 366 económica.

Fiscalía General del Estado

Según el Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General del Estado, los casos más frecuentemente detectados este año son los atentados contra la autonomía sexual, que incluyen el abuso y la violación, seguidos del maltrato infantil y la violencia intrafamiliar. El sexo predominante en los delitos contra la autonomía sexual es el femenino, con un total de 664 mujeres (79,2%) y 174 hombres (20,8%)⁴.

**Atentados contra la autonomía sexual
denunciados a la Fiscalía General del Estado
Año 2006**



² Los datos presentados corresponden al artículo González, Myrian, Villalba, Verónica, “Derechos Humanos de las mujeres”, en publicación: *Derechos Humanos en Paraguay 2006*, CODEHUPY, diciembre de 2006.

³ Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, *Comunidad Digital de la Mujer* [en línea] <<http://www.mujer.gov.py>> [consulta: noviembre de 2006].

Policía Nacional

Los datos del Departamento de Relaciones Públicas de la Policía Nacional muestran en el año 2005 un total de 369 casos de coacción sexual, de los cuales 323 víctimas son mujeres (87,5%) y 46 víctimas son hombres (12,5%). De enero a setiembre de 2006 se registraron 260 casos, 36 víctimas de sexo masculino (13,8%) y 224 víctimas de sexo femenino (86,2%). En cuanto a la relación de la víctima con el autor, del total de estos casos sólo 74 eran personas desconocidas para la víctima, 133 eran conocidos y 53 eran personas cercanas y familiares. En cuanto a violencia intrafamiliar, de enero a setiembre de este año esta misma fuente recibió 477 casos.

La dispersión de los datos y su parcialidad impiden que se conozcan cifras más aproximadas al problema de la violencia contra las mujeres. La Policía Nacional registra los casos de violación y abusos sexuales como coacción sexual, no hace la diferencia entre las violaciones y los abusos, y tampoco es posible conocer el sexo relacionado con la edad de las víctimas; sólo sabemos que la mayoría de las víctimas de coacción sexual son mujeres (224 de 260 casos).

Medidas urgentes

Dos Comités de expertos/as de las Naciones Unidas han recomendado al Paraguay la revisión de la legislación que castiga la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica e intrafamiliar. Esto porque, a pesar de la promulgación en octubre del año 2000 de la Ley 1600 contra la Violencia Doméstica, los datos muestran que la gran mayoría de los casos de violencia doméstica e intrafamiliar gozan de total impunidad.

El principal obstáculo es que, si bien la Ley 1600 establece medidas urgentes de asistencia y protección ante los casos de violencia, el Código Penal dispone en el artículo 229 sobre violencia familiar que “el que, en el ámbito familiar, habitualmente ejerciera violencia física sobre otro con quien conviva, será castigado con multa”. Tenemos un delito de acción penal pública que no está castigado con privación de libertad, que tampoco incluye la violencia psicológica ni la económica, además de exigir probar que hay convivencia y habitualidad en la violencia, exponiendo a la víctima a un peligro inminente que muchas veces incluye un desenlace fatal. Las observaciones realizadas tanto por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas incluyen la creación de refugios y otros servicios para las víctimas de violencia, además de la concientización a los agentes públicos.

Mientras la violencia continúe, no podemos olvidar la necesidad de contar con marcos legales que garanticen la asistencia a víctimas de delitos contra la autonomía sexual, ni podemos seguir manteniendo un Código Penal que permite utilizar como atenuante las relaciones de la víctima con el autor, en casos de coacción sexual como de abuso sexual a personas indefensas.

Todas las formas de violencia contra las mujeres son social y moralmente inaceptables, constituyen una discriminación y violan sus derechos humanos.

⁴ Diario Última Hora, 10/09/2006, p. 56.

Sitio web: www.cde.org.py
Asunción, Paraguay

La realización de este boletín electrónico es posible gracias al apoyo de

